

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto modificando, en la forma que se indica, el párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes: Real orden admitiendo la renuncia de las plazas que se indican a los Maestros que se mencionan.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto de los súbditos españoles que se indican.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando, para su provisión por concurso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Guadaluajara.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Concurso a premios.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria, Trabajo y Comunicaciones Marítimas.—Aprobando los itinerarios de las dos nuevas expediciones mercantes mensuales de Cádiz a Canarias.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Autorizando el empleo, por Administración, del material para la reparación de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 125 al 162 de la provincia de Oviedo.

Comisaría General de Seguros.—Anunciando haber sido inscrita en el Registro especial creado en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo de 1908, la Compañía de seguros La Agrícola Española, domiciliada en Barcelona.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía anónima Marítima Unión, Canal de riego de Villaralbo, Banco de España (Haro) y La Papetera Leonesa. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. Relación de las clasificaciones de haber pasado hechos por este alto Cuerpo al personal que se indica.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los almanacos de Extremadura, correspondientes al año actual.

GOBERNACIÓN.—Asesoría General de Seguros.—Accidentes ocurridos en el tercer trimestre del año 1910 y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón de Muestras de la categoría sexta elemental, con 825 pesetas de sueldo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, inspirándose en los principios establecidos por el Real decreto de 14 de Enero de 1883 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como en las disposiciones complementarias de ésta, que refundió en un solo cuerpo, tuvo por objeto evitar las confabulaciones y amaños que, en muchos casos, tie-

nen lugar con motivo de la intervención de personas dedicadas á especulaciones nada honrosas, originarias de daños para los intereses de los licitadores de buena fe y, por consecuencia, para los que representan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

A tan laudable propósito obedecen el establecimiento de la subasta doble y simultánea y de detalladas formalidades para la recepción de los pliegos conteniendo las proposiciones de los licitadores; pero la práctica ha demostrado, respecto de las aludidas formalidades, la deficiencia de una de las reglas consignadas, deficiencia debida, indudablemente, á la dificultad de prever todas y cada una de las circunstancias que pueden ofrecerse en los actos previos á la celebración de la subasta.

El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18, al referirse á las horas en que, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, podrán presentarse los pliegos de proposición, expresa que serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultá-

nea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración, para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Con motivo de esta regla se viene dando el caso de que para la admisión de pliegos en las subastas dobles y simultáneas, las corporaciones fijan horas distintas de las que la Dirección General señala, en vista de los otros servicios á que ha de atender la dependencia de la misma, encargada de los asuntos de subastas.

Notorio es el perjuicio que se deriva de tal disparidad, porque proporciona el medio de que las personas dedicadas á las especulaciones antes aludidas tengan tiempo suficiente para enterarse del número de pliegos presentados, y de los nombres de los licitadores, ó de si ha habido carencia de ellos y proceder con arreglo á su peculiar interés, bien acudiendo á su oficina en que por la discrepancia de las horas, puede presentarse proposición, bien absteniéndose de concurrir á la subasta.

El inconveniente apuntado puede evitarse fácilmente, previniendo que sean,

tanto en la Corporación que intenta la subasta, como en la Dirección General de Administración, exactamente iguales, y las mismas, las horas para la recepción de pliegos, con lo cual, además, se completa la simultaneidad de la subasta, puesto que para esta condición precisa que la reunan, no sólo el acto de la apertura de pliegos ó declaración de no haberse presentado ninguno, sino también todos los actos y formalidades previos á la celebración de la subasta; y como la Instrucción faculta á la Dirección General de Administración para designar el día y hora en que han de celebrarse las subastas dobles y simultáneas; á dicho Centro incumbe fijar las horas para la recepción de proposiciones, tanto en la dependencia de la misma encargada de este cometido, como en las oficinas de las Corporaciones que intenten las subastas.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
Trinitario Ruiz y Valarino.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, queda modificado en la forma siguiente:

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección General de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

Art. 2.º Lo ordenado en el precedente artículo tendrá efecto á partir de la fecha en que se publique esta disposición, para lo cual la Dirección General de Administración, al aprobar los pliegos de condiciones de las subastas dobles y simultáneas que se hallen sometidos á su examen, acordará la identidad de las horas para el objeto referido, corrigiendo, si hubiese necesidad, la designación de aquéllas, hecha por las Corporaciones re-

mitentes de dichos pliegos. En los que éstas remitan en adelante cuidarán de dejar, en el sitio respectivo, los huecos necesarios, á fin de que sean llenados por la expresada Dirección General al señalar el día y hora de la subasta doble y simultánea.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio numerosas instancias de Maestros nombrados en 31 de Marzo último por concurso de ascenso y traslado, en solicitud de que se les admita la renuncia de las plazas que obtuvieron, y

Resultando que han transcurrido los seis meses que el Real decreto de 15 de Abril de 1910 señalaba como precisos para admisión de renunciaciones en dicho concurso, y que los solicitantes alegan diferentes causas en apoyo de su petición:

Considerando que si bien en cierto sentido podría entenderse que la presentación de las renunciaciones debe hacerse antes de obtener los nombramientos, habla dicho Real decreto en su artículo 32 del caso de que los Maestros nombrados no tomen posesión, lo cual supone una renuncia implícita, por cuyo motivo no puede negarse la admisión de las que se presenten por instancia:

Considerando que con los nombramientos acordados en 31 de Marzo próximo pasado, se ha creado en parte una situación de derechos definitiva, pues muchos de los aspirantes se habían ya posesionado de sus plazas:

Considerando que precisa adoptar una resolución relativa al particular por las numerosas instancias recibidas, algunas de las cuales han tenido entrada en el Ministerio el 29 del mes último de Abril, que no autoriza el Real decreto citado el correr los números de los aspirantes, pues ello equivaldría á un concurso nuevo, se lesionarían intereses de los Maestros ya posesionados, é impediría que el concurso pudiera ultimarse, pues al presentarse cualquier otra renuncia, habría que correr la escala en la categoría correspondiente:

Considerando que de todas formas para las Escuelas que resulten vacantes por

las renunciaciones tienen un derecho indudable los aspirantes á las mismas que ocupen el número siguiente al renunciante, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se admitan las renunciaciones presentadas por D. Manuel Guiu Cucunell, D. Cayetano Larroche Aparicio, D.ª María del Carmen Fondeviela y Martín, D. Miguel Marín Sanz, D. Antonio Molera Nebleza, D.ª Ramona Martí y Miras, D. Ricardo Soto y Bravo, D. Pedro Gómez Moreno, D. Crisanto Martín y Martín, doña Rafaela Marshal y Ortega, D.ª Isabel Villarreal y Acosta, D.ª Manuela de la Torre Cobos, D.ª María Josefa Serrano Vidales, D.ª Felipa Machonandiarrena y Es-lava, D. José Gómez y Rodríguez, D. Víctor García, D. José Cano Castillo y doña Adelaida Pérez Prieto, de la Auxiliaría de Antequera y Escuelas de Níjar, Arnedo, Estepona, Barcelona, Onteniente, Navalcarnero, Huelva, Avila, Priego, Chiclana, Campanario, Baeza, Oñate, Andújar, Naval Moral de la Mata, Vera y Nava del Rey, y que se admita cualquier otra renuncia que en lo sucesivo se presente.

2.º Que los aspirantes que por su clasificación tengan derecho á dichas plazas lo soliciten oficialmente, si ya no lo hubieran hecho; entendiéndose que si no lo solicitan renuncian su derecho y continúan en la Escuela para que fueron nombrados en 31 de Marzo.

3.º Que no se acuerden nuevos nombramientos más que á petición de parte y siempre para las vacantes que resulten del referido concurso por renuncia expresa ó por no posesionarse los nombrados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primoria enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Domingo Lema, natural de Bueu (Pontevedra), jornalero; Manuel Moraes, natural de Oleiros (Pontevedra), cochero; José Teijeira Vázquez, natural de Cresciento (Pontevedra), jornalero, y Urbano Fando Rais, natural de Barcelona, músico.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.003 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
6.622	250.000	Santander.
972	100.000	Huelva.
10.755	60.000	Alicante.
6.447	6.000	La Unión.
6.100	6.000	Barcelona.
17.208	6.000	Barcelona.
715	6.000	Alicante.
1.401	6.000	Santa Cruz de Tenerife.
5.531	6.000	Cogolludo.
11.473	6.000	Barcelona.
12.423	6.000	Bilbao.
1.916	6.000	Madrid.
8.300	6.000	Almería.
6.661	6.000	Aranjuez.
12.106	6.000	Madrid.
8.419	6.000	Málaga.
12.279	6.000	Madrid.
9.207	6.000	Barcelona.
12.694	6.000	Dos Hermanas.
8.951	6.000	Madrid.
6.007	6.000	Sevilla.

Madrid, 10 de Mayo de 1911.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Ramírez, Delfina Zaragoza, María de los Dolores Rodríguez, Josefa López y Serapia Maura, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de Mayo de 1911.—Por orden, Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo de 1911.

Ha de constar de 39.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, dividido en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.348.620 pesetas en 2.014 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	40.000
34 de 3.000...	102.000
1.674 de 500.....	837.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes	

PREMIOS	PESETAS
de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 idem de 2.000 idem id., para los del premio segundo.....	4.000
2 idem de 1.260 para los del premio tercero.....	2.120
2.014	1.348.620

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la vonia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de primera enseñanza.

Con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección primera de Instrucción Pública de Guadalupe, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar a dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en la misma categoría del Escalafón ó en la inmediatamente inferior, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el implorrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañándolas de los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Director general: P. A., Zerita.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

CONCURSO A PREMIOS

Fundación del Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, instituido en memoria de la Excm. Sra. D.^a Rosario Falcó Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, para conmemorar el tercer centenario de la publicación del «Quijote», premiando obras literarias, históricas y científicas.

En cumplimiento de lo que se dispone en la escritura de la expresada fundación, esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, abre concurso público bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los trabajos que opten al premio, habrán de ser de índole científica, quedando el tema ó asunto a la libre elección de los concurrentes, siempre que no versen sobre inventos de medios de destrucción;

2.^a El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, salvos el aumento ó la

disminución que puedan experimentar los intereses del capital destinado á la fundación:

3.^a El término para la presentación de trabajos comenzará á contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1914, á las doce de la noche, recibiendo los trabajos en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, número 26;

4.^a El premio, si se presentase trabajo digno de él, será adjudicado en Mayo de 1914, siempre que la extensión ó índole del trabajo ó trabajos presentados hagan posible su examen en el plazo de Enero á Mayo, pues de no ser así, se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación;

5.^a Si se tratare de una obra, la impresión correrá á cargo y quedará á beneficio del autor, al que no se le entregará toda la cantidad en que el premio consiste hasta después de la publicación de la obra, reteniendo entre tanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la edición;

6.^a Los manuscritos ó trabajos no premiados se devolverán á sus respectivos dueños;

7.^a Los trabajos originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en absoluto el anónimo, distinguiendo su obra ó invento con un lema igual á otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón del manuscrito;

8.^a Podrán los trabajos ser de uno ó varios autores; pero en ningún caso se dividirá entre dos ó más obras;

9.^a Sólo se admitirán al concurso obras ó trabajos inéditos no premiados en otros concursos y de autores españoles y en castellano, quedando excluidos los de individuos de esta Corporación;

10. La Secretaría admitirá las obras ó trabajos que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada uno de ellos recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón del manuscrito;

El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo;

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá, previa exhibición del recibo que le fué expedido, y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor del que recibamos ó persona autorizada para pedirlo;

12. Si el concurso quedare desierto ó se fallara no ser de mérito bastante trabajo alguno de los presentados, la Academia abrirá otro nuevo por otros tres años;

13. Adjudicado el premio, se abrirá el pliego señalado con el mismo lema que el trabajo premiado, y se proclamará el nombre del autor.

Madrid, 5 de Mayo de 1911.—El Secretario, F. de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria, Trabajo y Comunicaciones marítimas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministe-

rio por D. Enrique García, Director de la Sociedad Navegación é Industria, de Barcelona, en solicitud de aprobación provisional de los itinerarios de las dos nuevas expediciones mensuales, de Cádiz á Canarias, que han de comenzar en los primeros días del corriente mes, sin perjuicio de obtener en su día la aprobación definitiva;

Vista la escritura de adjudicación del servicio de que se trata:

Considerando que para la aprobación definitiva de los nuevos itinerarios ha de preceder necesariamente el acuerdo de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina:

Considerando, sin embargo, que dada la premura del tiempo, no es posible cumplir en tan breve plazo el requisito anteriormente expresado, según lo establecido en los artículos 7.º y 66 de la indicada escritura:

Considerando que la aprobación provisional que se solicita, no sólo no modifica ninguna de las condiciones establecidas en la escritura de referencia, sino que antes por el contrario, facilita su cumplimiento en beneficio del interés público;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado, á cuyo efecto los itinerarios presentados por el solicitante para las dos nuevas expediciones mensuales, de Cádiz á Canarias, comenzarán á regir desde el día 6 del corriente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados. Dios guarde, etc.

Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Director general, Natalio Rivas.

Itinerario á que se refiere la Real orden precedente.

SALIDAS	DÍAS	HORAS	LLEGADAS	DÍAS	HORAS	OBSERVACIONES
De Cádiz.....	6	11 mañana....	Á Tenerife.....	9	4 mañana....	Corresponde al nuevo servicio.
De Tenerife.....	9	11 noche.....	A Las Palmas.....	10	4 ídem.....	
De Las Palmas.....	12	11 mañana....	A Tenerife.....	12	4 tarde.....	
De Tenerife.....	13	11 ídem.....	A Cádiz.....	16	4 mañana....	
De Cádiz.....	21	11 mañana....	Á Tenerife.....	24	4 mañana....	Corresponde al nuevo servicio.
De Tenerife.....	24	11 noche.....	A Las Palmas.....	25	4 ídem.....	
De Las Palmas.....	27	11 mañana....	A Tenerife.....	27	4 tarde.....	
De Tenerife.....	28	11 ídem.....	A Cádiz.....	31 ó 1.º	4 mañana....	

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Al señor Ordenador de Pagos de este Ministerio, digo con esta fecha lo que sigue:

Aprobado por Real orden de 26 de Diciembre de 1908 el presupuesto de empleo del material para reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 125 al 162, provincia de Oviedo, y ejecutado en parte el acopio por contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado autorizar dicho empleo por su presupuesto de administración, importante 17.665,65 pesetas, con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Comisaría General de Seguros.

Habiendo subsanado la Compañía anónima de Seguros de Incendios de Cosechas, pedrisco y muerte, robo, hurto y extravío del ganado, La Agrícola Española, domiciliada en Barcelona, los defectos que habían sido señalados en su expediente, según Real orden de 25 de Abril de 1911, ha sido inscrita en el Registro especial, creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.

Madrid, 8 de Mayo de 1911.—El Comisario general, Valentín Gayarre.